

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información

Boletín N°14.847-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 183-370) incorporan nuevos conceptos, principios, y obligaciones; además de realizar cambios al funcionamiento de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANC) y otros ajustes que apuntan a una mejor coordinación institucional. En concreto, las principales modificaciones corresponden a:

- Se incorpora el término “operadores de importancia vital” para aquellos servicios cuya afectación o interrupción podría tener efectos en la defensa nacional o en el mantenimiento de actividades sociales y económicas fundamentales.
- Se incorporan dos nuevos principios rectores: el de respuesta responsable, y el de igualdad y no discriminación.
- Se delimitan los organismos que quedarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones de ciberseguridad más estrictas.
- Se establece que las facultades regulatorias, fiscalizadoras y sancionatorias de la Agencia sean de alcance general, en lugar de limitar su aplicación a los sectores regulados como lo hacía el proyecto original.
- Se simplifican las funciones del CSIRT Nacional, concentrándose en éste las funciones que se entregaban a los CSIRT Sectoriales. Además se elimina el CSIRT de Gobierno. Por otra parte, se establece que el CSIRT de Defensa será responsable de la coordinación, protección y seguridad de las redes y sistemas del Ministerio de Defensa Nacional y de los servicios esenciales y operadores vitales para la defensa nacional, además de cumplir aquellas tareas que le sean encomendadas, con el propósito de resguardar la Defensa y Seguridad Nacional.
- Se reemplaza el Consejo Técnico de la Agencia por un Consejo Multisectorial sobre Ciberseguridad, ad honorem y paritario.
- Se realizan ajustes a las infracciones, de forma de facilitar su aplicación.
- Se establece la existencia legal de la Red de Conectividad Segura del Estado (antes, Red de Conectividad del Estado), que provee de servicios de internet a

organismos públicos y se entrega la administración de dicha red a la ANC.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando los cambios introducidos y particularmente el traspaso de la administración de la Red de Conectividad Segura del Estado a la ANC, se plantea una distribución del presupuesto de dicho programa presupuestario que contempla la transferencia del 50% del presupuesto de Bienes y Servicios de Consumo y un 32% de Activos No Financieros, levemente distinto al I.F. N° 43 de 2022¹. También se considera el traspaso a la ANC de los recursos de la Unidad de Coordinación de Ciberseguridad de la Subsecretaría del Interior. En tanto, no se observan diferencias en el traspaso de personal respecto de lo indicado en dicho Informe Financiero. Por otra parte, las nuevas funciones del CSIRT de Defensa serán cubiertas con el presupuesto y dotación vigentes del respectivo Ministerio.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, **las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto del Informe Financiero antecedente.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual realiza indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, 2022.

¹ En el Informe Financiero N° 43 de 2022, se habla de un traspaso de recursos de la División de Redes y Seguridad Informática de la Subsecretaría del Interior, que en la práctica corresponden al Programa Presupuestario de la Red de Conectividad del Estado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 202 GG

I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022



J. Martínez Farina
JAVIERA MARTÍNEZ FARINA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

